



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRONIETO LIÑAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00047-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial que milita a folio 56 del expediente, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la tercera parte del 42% de los dineros legalmente embargables que posea o llegare a tener el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO proveniente del ADRES, por concepto de salud.

SEGUNDO.- Previamente a considerar la medida cautelar que recae sobre las cuentas de ahorro, corriente y CDT, sírvase indicar las sucursales de los bancos.

TERCERO.- Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a los entes bancarios antes mencionados, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

LIMITESE la medida en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

TADO No. 55

or el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

71 Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE HECTOR CARO OSPINO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2015-00072-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 26 de febrero de 2021 CONFIRMA el auto de 14 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 26 de febrero de 2021 (fl. 6-8 Cuaderno tribunal) en donde se CONFIRMO el auto de fecha 14 de noviembre de 2019 (fl. 14-16 cuaderno principal).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 26 de febrero de 2021.
- devuélvase la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO _____ No. 55

ur el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

El Secretario _____



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
 MOMPÓX-BOLÍVAR

**Consejo Superior
 de la Judicatura**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
 DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MORALES
 DEMANDADO: HERIBERTO BOLIVAR MURILLO
 RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00075-00

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde la apoderada del demandante solicita que se fije fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
 SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita la ápodera del demandante es escrito que milita a folio 22 del paginaria: "por medio del presente me permito se le dé información acerca del proceso que aún no se me fija fecha para audiencia"

Se le hace saber a la togada que una vez realice la notificación del auto admisorio de fecha 12 de mayo de 2021 (fl.20), el Despacho procederá a fijar fecha de audiencia.

Adicional a ello se le indica que el pantallazo que aporta visto a folio 21 del paginario, en donde supuestamente efectúa la notificación al demandado, posee fecha anterior a la expedición del auto admisorio, por ello no se tiene en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

NOEL LARA CAMPOS
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 55

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO VENECIA PEÑA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00089-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 09 de diciembre de 2020 (fl. 6-9 cuaderno tribunal) CONFIRMA el auto de 16 de octubre de 2019 (fl. 188-196 cuaderno principal). Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 09 de diciembre de 2020 (fl. 6-9 cuaderno tribunal) en donde CONFIRMA el auto de 16 de octubre de 2019 (fl. 188-196 cuaderno principal).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 09 de diciembre de 2020.
2. Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO _____ No. 55

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 / 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS NIETO PAVA
DEMANDADO: ARISTIVALS EN C
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00119-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demanda.-Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de primera instancia, presentada por JUAN CARLOS NIETO PAVA por intermedio de apoderado judicial, contra SOCIEDAD ARISTIVALS EN C NIT 8914080020, representado legalmente por JOSE LIZARDO ARISTIZABAL ORTIZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 del decreto 806 del 2020. Se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda. Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 55

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA JIMENEZ ALVEAR Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00124-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demanda.-Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva laboral, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y decreto 806 de 2020.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por las sumas de dinero con fundamento en títulos complejos base de recaudo "RESOLUCION No. 191231-015 de 31 de diciembre de 2019 (fl. 6-8) y RESOLUCION No. 191231-018 de 31 de diciembre de 2019 (fl. 9-11)". Dichas liquidaciones prestan mérito ejecutivo, de conformidad con lo normado en el artículo 24 de la ley 100 de 1993, disposición normativa que a la letra reza:

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, y el título complejo base de la ejecución aportada, llena las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA.

En el acápite denominado medidas previas, solicita el apoderado de la demandante que se decreten medidas cautelares previas sobre bienes de propiedad del demandado, lo anterior NO es procedente de conformidad con lo normado en el Art. 45 de la ley 1551 de 2012 que establece: "en los procesos ejecutivos en que sea parte demandada un municipio, solo podrá decretarse embargos, una vez ejecutoriada la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución".

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, representada por Jorge Luis Yepez Morales o quien haga sus veces con Nit. 8000371666, a favor de:

1. ANGELICA MARIA JIMENEZ ALVEAR, a través de apoderado judicial, representado en título ejecutivo complejo "RESOLUCION No. 191231-015 de 31 de diciembre de 2019 (FL. 6-8)", por los siguientes valores:

ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11.375.164), Mas los interés de mora a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera, que se causen desde el 01 de enero de 2020 hasta cuando se verifique en su totalidad, sobre el capital.

2. MONICA HOSTIA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, representado en título ejecutivo complejo "RESOLUCION No. 191231-018 de 31 de diciembre de 2019 (fl. 9-11)", por los siguientes valores:

2020
024



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.123.564), Mas los interés de mora a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera, que se causen desde el 01 de enero de 2020 hasta cuando se verifique en su totalidad, sobre el capital.

SEGUNDO: Una vez se profiera auto de seguir adelante la ejecución, se considera la solicitud de medida cautelar (art. 47 ley 1551 de 2012).

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Yarleys Martinez Gutierrez como apoderada de MONICA HOSTIA RODRIGUEZ, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 14.

CUARTO: Notificar personalmente y dar traslado de la presente demanda al agente del MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T y S.S y el Art. 612 del C.G del P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada, en forma personal de conformidad con el parágrafo del Art. 41 del CPT y SS y decreto 806 de 2020. Concédase un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

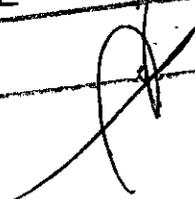
No. 55

El cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

El Secretario





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GIMENA ESTELA COCK MORALES
DEMANDADO: UNIDAD DE SALUD MOMPÓX Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00140-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 23 de noviembre de 2020 (fl. 5-8 cuaderno tribunal) CONFIRMA el auto de 07 de octubre de 2019 de 2019 fl. 116-118 cuaderno principal). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 23 de noviembre de 2020 (fl. 5-8 cuaderno tribunal) en donde CONFIRMA el auto de 07 de octubre de 2019 de 2019 fl. 116-118 cuaderno principal).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 55

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NAZARIO FRAIJA MENESES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00325-00

INFORMESECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 09 de diciembre de 2020 (fl. 6-10 cuaderno tribunal) REVOCA el auto de 15 de noviembre de 2019 (fl. 240-244 cuaderno principal). Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 21 de julio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 09 de diciembre de 2020 (fl. 6-10 cuaderno tribunal) donde REVOCA el auto de 15 de noviembre de 2019 (fl. 240-244 cuaderno principal).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 09 de diciembre de 2020.
2. Por secretaria hágase NOTIFICACION a la parte demandada, dando estricto cumplimiento al Art. 41 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 55

ESTADO

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 2021

FIJADO EN ESTADO 22 07 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2019

110

Radicación 13-468-31-89-001-2010-00026-00
Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Demandante. INOCENCIA RODRIGUEZ TORRES
Demandado.- CARMEN CECILIA CARO TORRES Y OTRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR,
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado de la parte actora señalar fecha y hora para Recepcionar los testimonios pedidos en la demanda esto es seguir con la etapa probatoria,

Revisado el presente proceso, con el fin de continuar con el trámite del mismo, se observa que en el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de marzo de 2010, numeral tercero visto a folio 9, se dispuso el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien, y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo allí ordenado.

En vista de lo anterior y con fundamento en el art.133 numeral 8 del C. General del Proceso

Teniendo en cuenta lo anterior, se decreta la nulidad en forma parcial, a partir del 30 de abril de 2015 visto a folio 62, conservando valides la pruebas practicadas.

Por la secretaria del Juzgado se ordena elaborar el listado correspondiente de conformidad con el art. 108 CGP.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la nulidad en forma parcial, a partir del 30 de abril de 2015 visto a folio 62, conservando valides la pruebas practicadas.

SEGUNDO.- Por la secretaria del Juzgado se ordena elaborar el listado correspondiente de conformidad con el Art. 108 CGP.

TERCERO.- Hecho lo anterior se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


NOEL LARA CAMPOS

 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 55
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 07 Año: 21
FIJADO EN ESTADO 22 07 21
El Secretario 